



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

01

Lima, 21 NOV 2016

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú  
Año de la consolidación del Mercado Único y Ecológico

24 NOV 2016

OFICIO N° 1039-2016-MINAGRI-SG **RECIBIDO**

Firma: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Registro N° \_\_\_\_\_

R-503

0 21265

Señora Congressista  
**MARIA ELENA FORONDA FARRO**  
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos  
Amazónicos y Afropereños, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, s/n 2° piso  
Lima.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
MESAS DE SÍNDICOS  
**22 NOV 2016**  
**RECIBIDO**  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 270/2016-CR

Referencia : Oficio n° 183-2016-2017-CPAAAYE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, que propone la "Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático".

Al respecto, se remite copia de los Informes Legal N° 1288-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 102-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, elaborado por la Dirección General Asuntos Ambientales Agrarios, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos  
y Afropereños, Ambiente y Ecología  
**24 NOV. 2016**  
**RECIBIDO**  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Registro N° \_\_\_\_\_

131877-16



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**INFORME LEGAL N° 1288-2016-MINAGRI-SG/OGAJ**

Para : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA  
Secretaría General

De : WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, denominado "Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático"

Referencia : a) Oficio P.O. N° 137/2016-2017/CDRGLMGE-CR  
b) Oficio N° 183-2016-2017/CPAAAYE-CR

Fecha : Lima, 11 NOV. 2016

11 NOV. 2016  
*[Handwritten signature]*

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia a), la Presidenta de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República, Congresista Alejandra Aramayo Gaona, requiere a este Ministerio opinión, respecto del Proyecto de Ley señalado en el asunto.
- 1.2 Por Oficio de la referencia b), la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Congresista María Elena Foronda Farro, también requiere a este Ministerio opinión sobre el citado Proyecto de Ley.

**II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:**

- 2.1 El proyecto de ley, en su artículo 1 establece el marco legal e institucional para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral, coordinada y participativa de las medidas de adaptación de los efectos del cambio climático, y de las acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que contribuyan a los esfuerzos globales de mitigación.
- 2.2 El artículo 2 del citado proyecto de ley señala los fines de la propuesta: i) Fortalecer la gobernanza e institucionalidad a nivel nacional, regional y local de la gestión en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; ii) Mejorar la capacidad de respuesta del Estado peruano frente a los efectos del cambio climático, en atención a la diversidad, heterogeneidad y multiculturalidad del país; iii) Aumentar la capacidad adaptativa y de resiliencia de los ecosistemas, y en especial, de las poblaciones vulnerables, asegurando su supervivencia y condiciones de vida saludables; iv) Promover modelos de desarrollo sostenibles e inclusivos, que sean compatibles con el contexto del cambio climático. El artículo



*[Handwritten mark]*



3 se refiere a los enfoques transversales, territorial, intercultural, de género y desarrollo sostenible e intergeneracional; recoge los principios de equidad social, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental.

- 2.3 Los artículos del 4, 5, 6, 7 y 8 desarrollan el marco institucional, según el cual el MINAM ejerce la rectoría, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta las políticas públicas en materia de cambio climático. En tanto que, los sectores a cargo del Poder Ejecutivo desarrollan, dirigen, supervisan y ejecutan las políticas públicas de cambio climático en el ámbito de su competencia. También, intervienen los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Se contempla la constitución de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático como órgano de coordinación multisectorial y de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático, cuya finalidad sería brindar asesoría y apoyo científico sobre temas referidos al cambio climático.
- 2.4 Los artículos 9, 10, 11 y 12 se refieren a la Política Nacional ante el Cambio Climático, la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, los Planes de acción sectorial y territorial frente al Cambio Climático y el Informe Anual, a cargo del Ministro del Ambiente y del Presidente del Consejo de Ministros sobre la implementación de las políticas públicas frente al cambio climático y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú.
- 2.5 Los artículos 13 y 14 se refieren a las medidas de adaptación y a las medidas de mitigación. Asimismo, los artículos 15, 16 y 17 se dirigen a la educación ambiental, a la participación ciudadana y el acceso a la información pública (transparencia).
- 2.6 El Proyecto de Ley contempla tres (3) disposiciones complementarias finales: (i) Reglamentación de la ley en un plazo no mayor a 120 días naturales; (ii) Financiamiento de la implementación de la ley con cargo a los presupuestos asignados a las entidades; (iii) Sostenibilidad de la inversión pública, que implicaría la inclusión del componente de análisis de los efectos del cambio climático en los proyectos de inversión pública.
- 2.7 Según la exposición de motivos, en el contexto actual es imperativo contar con una norma integral y unificadora como la que se propone, orientada a la gestión sobre cambio climático, que garantizará la gobernabilidad climática y fortalecerá la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático.



III. ANÁLISIS:

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS

3.1 La Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias, mediante el Memorando N° 0027-2016-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, alcanza el Informe N° 0138-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, elaborado por su Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, que aborda los siguientes aspectos de la normativa propuesta:

- Indica que el artículo 5 del citado proyecto de ley debe señalar que el ente rector en materia de cambio climático es el Ministerio del Ambiente, entidad que coordinará de manera continua con los sectores a cargo del Poder Ejecutivo en el marco de sus competencias.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Oficina General de Asesoría Técnica	19
MINAGRI - SG	
OGAJ	
MINAGRI	04
DESPACHO MINISTERIAL	

- En cuando al artículo 12, sugiere que los informes sobre la implementación de políticas públicas frente al cambio climático, estén vinculadas y mencionadas en los documentos remitidos a la Convención, como las Comunicaciones Nacionales sobre Cambio Climático, Informe Bienal de Actualización sobre Cambio Climático (que contiene acciones específicas en mitigación), así como los avances en las Contribuciones Nacionales Determinadas y la implementación de las recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental elaborado por la OCDE, y otros compromisos internacionales, con el fin de canalizar el financiamiento y priorizar intervenciones.

Concluye señalando lo siguiente:

- El Proyecto de Ley en mención busca contar con una norma integral y unificadora, orientada a la gestión sobre el cambio climático que contribuya a garantizar la gobernanza climática.
- Debe recabarse la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, que es el punto focal en temas ambientales en el MINAGRI, así como el SERFOR y la ANA.

#### OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

3.2 Por Memorándum N° 704-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, y Memorándum N° 745-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA comunica que el pronunciamiento de esa Dirección General sobre el Proyecto de Ley N° 0270/2016-CR consta en el Informe N° 102-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, el cual propone las siguientes modificaciones al citado Proyecto de Ley:

- Incorporar al artículo 2 de la propuesta de ley tres (03) fines adicionales:
  - "2.5 Promover el desarrollo de investigaciones que genere información como línea base para futuras acciones en temas de adaptación y mitigación, a los efectos negativos del Cambio Climático."
  - "2.6 Promover el fortalecimiento de capacidades en la temática del Cambio Climático a nivel regional y local."
  - "2.7. Destinar mayor presupuesto a las instituciones de investigación, a fin de generar proyectos de inversión para las investigaciones en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, considerando su articulación con la academia a nivel nacional."
- Modificar el artículo 3 agregándole al final del párrafo el siguiente texto: "..., así como en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de cambio climático, ratificados por el país."
- Modificar el artículo 8 incluyendo como integrante de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICCC) al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). Agregar al final del último párrafo de este artículo 8 el



M



siguiente texto: "... así como la adecuación de los factores de Emisión aprobada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), a fin de elaborar el RAGEI (Reporte Anual de Gases de Efecto Invernadero) con información más ajustada a la realidad nacional y no a parámetros internacionales."

#### OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.3 El Perú es país Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde 1992 y en 1993 ratificó ese tratado internacional, comprometiéndose oficialmente a contribuir al objetivo de dicha Convención, que implica: **estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera y evitar llegar a un nivel de interferencia antropogénica peligroso.**
- 3.4 El Perú, en abril de 2016, cumplió con el compromiso de presentar la Tercera Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Dicho Informe, elaborado por el Ministerio del Ambiente, resume los esfuerzos realizados en el país sobre la gestión de cambio climático, con énfasis en el período posterior a la presentación de la Segunda Comunicación de 2010.
- 3.5 En ese sentido, en lo que corresponde al MINAGRI, que según dicho Informe, tiene a su cargo la actividad agraria, que es de gran importancia, pues, 1.4 millones de personas viven de ella en los Andes peruanos, representando el 63.9% del total de productores agrícolas en el país, se han emitido los siguientes documentos de relevancia en materia de recursos hídricos, forestal y fauna silvestre:
- Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, que contiene un Eje de Política VII.12 Prevención de Riesgos, Mitigación de Impactos y Adaptación al Cambio Climático
  - Plan Nacional de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2015-MINAGRI; uno de sus objetivos es identificar la variedad climática y sus impactos sobre los recursos hídricos y la población en general para promover una adecuada adaptación al cambio climático y disminuir la vulnerabilidad del país como consecuencia de los eventos hidrológicos extremos.
  - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI; contiene el Eje de Política 2. Sostenibilidad, Lineamiento 1, literal d. Sensibilización y difusión acerca de la importancia de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como en la reducción de riesgos de desastres naturales y la provisión de energía renovable y sostenible proveniente de la biomasa forestal.
  - Plan Nacional de Gestión de Riegos y Adaptación al Cambio Climático (PLANGRACC-A), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0265-2012-AG.
- 3.6 Para que exista una mayor integración y unificación en la gestión del cambio climático, que permita el cumplimiento de políticas y planes como los señalados en el numeral precedente, así como de los compromisos asumidos a nivel internacional y lograr el desarrollo sostenible, encontramos que la norma propuesta tiene los elementos para constituirse en el marco legal e institucional



W



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral de los efectos del cambio climático.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR – "Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático", resulta viable con las modificaciones propuestas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, órgano del MINAGRI, encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Atentamente,

*Iris Lermo V.*  
IRIS LERMO V.  
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



*Walter Pedro Gutiérrez Gonzales*  
WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI	2
DGAAA	

**INFORME N° 102-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN**

MINAGRI	07
DESPACHO MINISTERIAL	

**PARA :** Ing. Américo Sihvas Aquije  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

**DE :** Ing. Marvin Müller Figueroa  
Director  
Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales

**ASUNTO :** Opinión sobre Proyecto de Ley N° 270-2016-CR

**REFERENCIA :** Memorandum N° 389-2016-MINAGRI-SG/OGAJ

**FECHA :** Lima, 17 de octubre de 2016

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para enfrentar los Efectos del Cambio Climático". Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:



**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el Memorando N° 389-2016-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 07 de octubre de 2016, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, remite a esta Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), una copia del Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para Enfrentar los Efectos del Cambio Climático", elaborada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, que propone la ley para enfrentar los efectos del cambio climático.
- 1.2. Oficio P.O. N°137-2016-2017/ODRGLMGE-CR de fecha 29 de setiembre de 2016, mediante el cual, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, requieren la opinión técnico legal del Ministerio de Agricultura y Riego del Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para Enfrentar los Efectos del Cambio Climático".
- 1.3. Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para Enfrentar los Efectos del Cambio Climático" de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por el Congreso de la República.



**II. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego.



- Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, que aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



### III. ANÁLISIS

#### De la Opinión Técnica

Vista la propuesta sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para enfrentar los Efectos del Cambio Climático", precisamos lo siguiente:

#### 3.1. *Con relación al Artículo 2°.- Fines de la Ley*

Son fines de la presente ley los siguientes:

Consideramos pertinente agregar los siguientes numerales:



2.5. Promover el desarrollo de investigaciones que genere información como línea base para futuras acciones en temas de adaptación y mitigación a fin de hacer efectos negativos del Cambio Climático.

2.6. Promover el fortalecimiento de capacidades en la temática de Cambio Climático a nivel regional y local.

2.7. Destinar mayor presupuesto a las Instituciones de Investigación, a fin de generar proyectos de inversión para las investigaciones en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, considerando su articulación con la academia a nivel nacional.

#### 3.2. *Con relación al Artículo 3°.- Enfoques y principios*

El proyecto de Ley dice:

"El cumplimiento de la presente ley supone la adopción de los enfoques transversales: territorial, intercultural, de género y desarrollo sostenible e intergeneracional. Y recoge los principios de equidad social, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental".

A lo cual recomendamos adicionar el siguiente texto, sustituyendo el punto por una coma:

"El cumplimiento de la presente ley supone la adopción de los enfoques transversales: territorial, intercultural, de género y desarrollo sostenible e intergeneracional. Y recoge los principios de equidad social, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental, así como en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de cambio climático, ratificados por el país. (Agregar el texto de lo subrayado)





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI	
DGAAA	4
MINAGRI	
DESPACHO MINISTERIAL	A

**3.3. Con relación al Artículo 8°.- Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICCC)**

Por el sector Público además de los Integrantes en mención (consignados en el párrafo segundo), se sugiere incluir al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del Ministerio de Agricultura y Riego, toda vez que según lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, en su Artículo 4° Funciones Generales, inciso j) precisa lo siguiente: j) Establecer lineamientos de política, así como formular y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de investigación para la mitigación y adaptación de los cultivos, crianzas y silvicultura frente al cambio climático en el ámbito de su competencia y en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y de la Política Nacional del Ambiente.

De esta manera, el párrafo segundo del artículo 8°, deberá quedar de la siguiente manera:

"La CNICCC está a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Por el sector público la integran el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistema de Montaña (INAIGEM), el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IAP), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la Autoridad Nacional de Agua (ANA), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y otros según corresponda de acuerdo a sus funciones y competencias".

De la misma manera, el tercer y último párrafo del citado artículo precisa:

"Su finalidad es brindar asesoría y apoyo científico sobre temas referidos al cambio climático al Ministerio de Ambiente y a la Comisión Nacional de Cambio Climático, elaborar o actualizar, según corresponda, la agenda de investigación científica en cambio climático, así como la identificación de escenarios susceptibles al cambio climático para su evaluación oportuna vinculada a la planificación y ejecución de las medidas de adaptación y mitigación".

A lo que sugerimos, que se debería incluir de manera seguida, esto es, sustituyendo el punto por una coma lo siguiente:

"Su finalidad es brindar asesoría y apoyo científico sobre temas referidos al cambio climático al Ministerio de Ambiente y a la Comisión Nacional de Cambio Climático, elaborar o actualizar, según corresponda, la agenda de investigación científica en cambio climático, así como la identificación de escenarios susceptibles al cambio climático para su evaluación oportuna vinculada a la planificación y ejecución de las medidas de adaptación y mitigación, así como la adecuación de los factores de Emisión aprobada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), a fin de elaborar el RAGEI (Reporte Anual de Gases de Efecto Invernadero) con información más ajustada a la realidad nacional y no a parámetros internacionales". (Agregar el texto de lo subrayado)

**3.4. Con relación al Artículo 14°.- Medidas de Mitigación**

En el párrafo segundo del citado artículo se consigna:

"En esa medida se propicia un cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética, promover el desarrollo y el uso de las tecnologías limpias, con el fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático".

A lo que sugerimos se debería incluir de manera seguida, esto es, sustituyendo el punto por una coma lo siguiente:

"En esa medida se propicia un cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética, promover el desarrollo y el uso de las tecnologías limpias, con el fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático, así como contar con equipos técnicos y financiamiento necesario para desarrollar acciones que permitan alcanzar el cumplimiento con los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático." (Agregar el texto de lo subrayado)

- 3.5. **Con respecto a las Disposiciones Complementarias Finales**, sugerimos que en la segunda Disposición Complementaria Final se incluya lo siguiente:

**SEGUNDA: Financiamiento en las entidades del Estado**

Dice: "Las acciones a cargo de las entidades del Estado y de los diferentes niveles de gobierno, que se señalan para la aplicación de la presente ley deben implementarse con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

Para lo cual recomendamos se incluya el siguiente párrafo:

"Debiendo cada entidad incrementar el presupuesto especialmente en materia de investigación con el fin de elaborar factores de emisión directas asociados a combustión y otros procesos con emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), de igual manera considerar la participación activa de las empresas privadas que son principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel nacional".

- 3.6. **Con respecto a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Políticas públicas de adaptación al cambio climático**

Con relación a lo citado en el tercer párrafo, se debe considerar que la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) que se menciona, fue actualizada mediante el Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM y actualmente se llama Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC). (El subrayado es la correcta)

**IV. CONCLUSIÓN**

- 4.1. Mediante el presente informe se hacen llegar los aportes, sugerencias y observaciones para ser consideradas en el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para enfrentar los Efectos del Cambio Climático".



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MINAGRI	
DGAAA	6

MINAGRI	
DESPACHO MINISTERIAL	11

**V. RECOMENDACIONES**

- 5.1. Remitir copia de los actuados a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) para su conocimiento y fines.

Es todo lo que informo para sus fines pertinentes.

Atentamente,

**Bigo. José Carlos Chacaltana Mendoza**  
Especialista Ambiental



**Ing. Marvin Müller Figueroa**  
Director  
Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales

IMG/Jcchm

CUT N° 131877-2016